

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01girardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001- 2021-00091-00
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Silvana Arias Taborda en interés del adolescente Milton Rúa Taborda
Demandado:	Edwinson León Rúa Mazo
Interlocutorio:	No. 292 de 2021
Decisión:	Inadmite demanda

Estudiado el escrito de demanda Ejecutiva de Alimentos que pretende instaurar a través de apoderada, la señora Silvana Arias Taborda, en interés del adolescente Milton Rúa Taborda, en contra del señor Edwinson León Rúa Mazo, encuentra esta funcionaria judicial que se hace imperioso dar aplicación en el presente asunto a lo disciplinado en los incisos **1º y 2º** el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la parte ejecutante dentro del **término de cinco (5) días**, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. **Si así no lo hiciera, se rechazará.** Por lo que a continuación se señala con precisión el defecto de que adolece la demanda:

- 1.** Se allegará en copia auténtica el acta de conciliación celebrada en la Comisaría de Familia de Girardota, el 18 de febrero de 2020, conforme lo establece el parágrafo 1º de artículo 1º de la Ley 640 de 2001, esto es, con la constancia de que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo suscrita por la Comisario de Familia, con posterioridad a celebración de la audiencia de conciliación. Lo anterior porque aunque se anuncia dentro de los medios de prueba, se allega en copia informal.
- 2.** Se aclarará la demanda en cuanto se informa en el hecho segundo que el adolescente Milton Rúa Taborda es hijo de la señora Ángela María Taborda Sánchez, ya fallecida y el señor Edwinson León Rúa Mazo; y, en el hecho sexto se indica que el menor Milton Rúa Taborda actualmente está al cuidado personal de la madre, quien actúa en su nombre y representación en esta demanda y viven en la vereda La Matica parte alta del municipio de Girardota.
- 3.** Si la señora Ángela María Taborda Sánchez falleció, se allegará copia auténtica de su folio de registro civil de defunción o certificado expedido con base en él (artículos 105, 110 y 115 del Decreto 1260 de 1970).

4. Se allegará documento idóneo que acredite que a la señora Silvana Arias Taborda se le otorgó la custodia y cuidado personal de su hermano adolescente Milton Rúa Taborda.

5. Se determinará claramente el valor que se pretende cobrar por concepto de intereses, los que deben liquidarse teniendo en cuenta el porcentaje autorizado en el artículo 1617 del Código Civil e iniciando su cobro desde la primera cuota incumplida para irse incrementando el total de los mismos a medida que se imputa mensualmente el valor de la cuota alimentaria adeudada y descontando los abonos, en caso de haberse realizado los mismos.

6. Se corregirá la pretensión tercera para solicitar la condena por el valor de los intereses que deben liquidarse, como se dijo, conforme al artículo 1617 del Código Civil.

7. Se informará como se obtuvo la dirección electrónica del ejecutado Edwinson León Rúa Mazo, allegando las evidencias correspondientes, atendiendo lo dispuesto en los artículos 3º, 6º y 8º del Decreto 806 de 2020 en armonía con el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, este auto **NO** es susceptible de recursos y **se advierte** de las sanciones a que se hacen acreedores según el artículo 86 ibídem, en caso que se probare que la solicitante o su apoderada, o ambas, faltaron a la verdad en la información que se suministre.

NOTIFIQUESE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza

CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 045**, fijado hoy **13 DE JULIO DE 2021**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaría